



## ACUERDO FECC/ACU/02/2020

**ACUERDO DEL CIUDADANO FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL QUE SE ESTABLECE LA APERTURA DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO 01 REGIONAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCION, CON SEDE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco; a 17 de febrero del 2020.**

Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 21 y 109 apartado II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por lo previsto en el artículo 11, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco y conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.** - El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, fue electo conforme al Acuerdo 1599-LXI-17 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 14 de diciembre de 2017, asumió el cargo el día 15 de febrero del 2018;

**Segundo.** - Emanado del Decreto Legislativo número 26408/LXI/2017, expedido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, se reforman diversos artículos y capítulos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, relativos en materia de combate a la corrupción;

**Tercero.** - La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, se encuentra dotada de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal, instituida bajo Decreto número 26499/LXI/17, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, correspondiente a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco;

**Cuarto.** - Derivado del Decreto Legislativo número 27214/LXII/18, expedido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, se abroga la "Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco", y se expide la "Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco";

**Quinto.** - Mediante Decreto Legislativo número 27227/LXII/18, expedido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, señalando atribuciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Jalisco;

**Sexto.** - Mediante el Decreto Legislativo número 27295/LXII/19, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, se reforma diversos artículos relacionados



con delitos por hechos de corrupción estipulados en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco;

**Séptimo.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, así como, el ejercicio de la acción penal que compete al Ministerio Público ante los tribunales se realizará a través de la Fiscalía del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

**Octavo.**- Con lo dispuesto por el artículo 53, décimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es la responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a los delitos en materia de corrupción y en correlación con el artículo 11, punto 2, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción funciona con autonomía técnica, de gestión, administrativa, operativa y presupuestal conforme a la ley, por tanto no existe jerarquía ni preeminencia de la misma respecto de la Fiscalía del Estado;

**Noveno.**- La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de conformidad con el artículo 11, punto 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, es la responsable de investigar y perseguir las conductas que el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco en el Título Séptimo "Delitos por hechos de corrupción" previstos en los artículos 144, 145, 146 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y demás ordenamientos especiales;

**Décimo.** - El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, tiene como atribución planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento en la Fiscalía Especializada, así como suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y operación de la Fiscalía Especializada, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, punto 4, fracción I y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco;

Con fundamento en lo anterior y tomando en consideración que, para el mejor funcionamiento y operatividad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, es necesario contar con sedes Regionales, con la finalidad de brindar confianza, certeza jurídica y acceso a la justicia en todo el territorio jalisciense, por lo cual, emito el siguiente;



### ACUERDO:

**Primero.** - Se apertura la Agencia del Ministerio Público 01 Regional de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción con sede en Puerto Vallarta, Jalisco;

**Segundo-** La Agencia Especializada del Ministerio Público 01 Regional, funcionará con recurso humano y recurso material necesario para su operación;

**Tercero.** - La Agencia del Ministerio Público 01 Regional, con sede en Puerto Vallarta, atenderá las denuncias por hechos de corrupción, cometidos en los Municipios, San Sebastián del Oeste, Macota, Cabo Corrientes, Tomatlán, Ayutla, Talpa de Allende, Atenguillo, Cuautla, La Huerta Villa Purificación, Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán, todos del Estado de Jalisco;

**Cuarto.** - El Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público 01 Regional, contará con las facultades conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como las funciones estipuladas en el numeral 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

**Quinto.** - Los Policías Investigadores adscritos a la Agencia del Ministerio Público 01 Regional, contará con las facultades conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como las funciones estipuladas en el numeral 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

### TRANSITORIOS:

**Primero.** - Se instruye a la Dirección de Planeación Administración y Finanzas, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para que realice las gestiones administrativas necesarias para que el 17 de febrero del 2020 entre en funciones la Agencia del Ministerio Público 01 Regional con sede en Puerto Vallarta, Jalisco;

**Segundo.** - Se instruye a la Dirección de Control de Procesos y Agencias del Ministerio Público, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para que asigne al Titular y auxiliares de la Agencia del Ministerio Público 01 Regional con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, así como coordinar el seguimiento de la investigación, derivados por hechos de corrupción;



**Tercero.** - Se instruye a la Unidad de la Policía Investigadora, para que asigne a los Policías Investigadores, que actuarán bajo el mando una conducción del Ministerio Público adscrito a la Agencia 01 Regional con sede en Puerto Vallarta, Jalisco;

**Cuarto.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 17 de febrero del 2020;

**Quinto.** - Se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades, Litigantes y Público en general, el contenido del presente Acuerdo a través de la página web de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el portal de Transparencia, así como en las instalaciones de la misma.

**Atentamente**

  
**Maestro Gerardo Ignacio De la Cruz Tovar.**

Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco.